

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio

Habiéndose observado errores y/u omisiones en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 274, de 30 de noviembre de 2011, referente a la aprobación por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la provincia de Toledo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, del calendario tributario aplicable durante el ejercicio de 2012 y la relación de Municipios que han delegado la gestión recaudatoria en esta Institución, se proceda a su corrección, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2012**Primer período: Del 1 de marzo al 30 de abril.**

–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2012.

Segundo período: Del 1 de mayo al 2 de julio.

–Impuesto sobre bienes inmuebles 2012.

–Agua del segundo semestre de 2011.

Tercer período: Del 1 de septiembre al 31 de octubre.

–Impuesto sobre actividades económicas 2012.

–Agua del primer semestre de 2012 y anuales.

–Tasas y precios públicos de 2012.

Recibos domiciliados.

El cargo en cuenta a los contribuyentes, de los recibos domiciliados de todos los conceptos anteriormente detallados, se realizará el último día de cada periodo, excepto los recibos correspondientes al IBI de naturaleza urbana, con derecho a ser fraccionados, que serán cargados, el primer plazo el día 2 de julio y el segundo el 5 de octubre.

Así mismo, se hace pública las delegaciones realizadas por los Ayuntamientos de los Municipios que se indican, con los impuestos, tasas y precios públicos que también se expresan, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente detalle:

Leyenda:

IAE: Impuesto sobre actividades económicas.

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IBIR: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

IBIU: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TP: Tasas propiedad inmobiliaria y otras tasas y precios públicos.

AP: Abastecimiento de agua.

Municipio	IAE	IVTM	IBIR	IBIU	TP	AP
AJOFRIN	✓	✓	✓	✓		
ALAMEDA DE LA SAGRA	✓	✓	✓	✓		
ALBARREAL DE TAJO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ALCABON	✓	✓	✓	✓	✓	
ALCAUDETE DE LA JARA	✓	✓	✓	✓	✓	
ALCAÑIZO	✓	✓	✓	✓	✓	
ALCOLEA DE TAJO	✓	✓	✓	✓	✓	
ALDEA EN CABO	✓	✓	✓	✓		
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	✓	✓	✓	✓		
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ALMONACID DE TOLEDO	✓	✓	✓	✓	✓	
ALMOROX	✓	✓	✓	✓		
ARCICOLLAR	✓	✓	✓	✓	✓	
ARGES	✓	✓	✓	✓		
AZUTAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Municipio	IAE	IVTM	IBIR	IBIU	TP	AP
BARCIENCE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
BARGAS	✓	✓	✓	✓		
BELVIS DE LA JARA	✓	✓	✓	✓	✓	
* BERCIAL (EL)						X
BUENAVENTURA	✓		✓	✓		
BURGUILLOS DE TOLEDO	✓	✓	✓	✓		
BURUJON	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CABAÑAS DE LA SAGRA	✓	✓	✓	✓	✓	
CABAÑAS DE YEPES	✓	✓	✓	✓	✓	
CABEZAMESADA	✓	✓	✓	✓	✓	
CALERUELA	✓	✓	✓	✓	✓	
CALZADA DE OROPESA (LA)	✓	✓	✓	✓	✓	
CAMARENA	✓	✓	✓	✓	✓	
CAMARENILLA	✓	✓	✓	✓	✓	
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	✓		✓	✓		
CAMUÑAS	✓		✓	✓		
CARDIEL DE LOS MONTES	✓	✓	✓	✓	✓	
CARMENA	✓	✓	✓	✓	✓	
CARRANQUE	✓	✓	✓	✓		
CARRICHES	✓		✓	✓		
CASAR DE ESCALONA (EL)	✓	✓	✓	✓	✓	
CASARRUBIOS DEL MONTE	✓	✓	✓	✓	✓	
CASASBUENAS	✓	✓	✓	✓	✓	
CASTILLO DE BAYUELA	✓	✓	✓	✓	✓	
CAZALEGAS	✓		✓	✓		
CEBOLLA	✓	✓	✓	✓	✓	
CEDILLO DEL CONDADO	✓	✓	✓	✓		
CERRALBOS (LOS)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CERVERA DE LOS MONTES	✓	✓	✓	✓	✓	
CHOZAS DE CANALES	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CHUECA	✓	✓	✓	✓		
CIRUELOS	✓	✓	✓	✓		

Municipio	IAE	IVTM	IBIR	IBIU	TP	AP
VILLAMUELAS	✓	✓	✓	✓	✓	
VILLANUEVA DE ALCARDETE	✓	✓	✓	✓		
VILLANUEVA DE BOGAS	✓	✓	✓	✓		
VILLAREJO DE MONTALBAN	✓		✓	✓		
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	✓		✓	✓		
VILLASEQUILLA	✓	✓	✓	✓		
VILLATOBAS	✓		✓	✓		
YEBENES (LOS)	✓	✓	✓	✓	✓	
YELES	✓	✓	✓	✓	✓	
YEPES	✓	✓	✓	✓		
YUNCLILLOS	✓	✓	✓	✓	✓	
YUNCOS			✓	✓		

* E.A.T.I.M.

Toledo 22 de diciembre de 2011.-El Presidente, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.-909